

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE VACANTES, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 23.8 DEL I CONVENIO COLECTIVO AMAYA.

Finalizada la convocatoria del Concurso Infoca 2018-19 en sus fases de traslado, promoción y modalidad "sin plaza", procede iniciar las convocatorias correspondientes a lo indicado en el artículo 23.8 del I Convenio Amaya.

Dicho artículo regula que "Para los puestos del grupo II, grupo III y grupo IV, las convocatorias de puestos a cubrir se realizarán con el requisito de la titulación correspondiente al grupo profesional. En caso de que el puesto quedara desierto, se realizaría una nueva convocatoria en la que se valoraría la experiencia equivalente al puesto a cubrir. Si tras esta convocatoria tampoco se cubriera el puesto, se procederá a una tercera convocatoria valorando la experiencia similar en el puesto.

Con el fin de garantizar la correcta resolución de las convocatorias indicadas por experiencia equivalente y experiencia similar se acuerda el siguiente procedimiento.

Artículo 1.- Aspectos Generales

Esta convocatoria tiene el objeto de la cobertura de las plazas vacantes publicadas en la resolución de inicio del Concurso anual Infoca en los procesos de traslado, promoción y modalidad "sin plaza", así como todas que no hayan sido adjudicadas en el resto de concursos internos, según lo indicado en el artículo 23,8 del I Convenio Amaya.

Con el fin de agilizar la resolución de estas convocatorias, la valoración de la experiencia equivalente y experiencia similar se resolverán en un solo proceso.

Todos los solicitantes deberán aceptar las nuevas condiciones, circunstancias y requerimientos del puesto al que concurren, así como las condiciones económicas e indemnizatorias.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y periodicidad.

La vigencia de este procedimiento se extenderá mientras no exista un nuevo reglamento de cobertura de vacantes.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes y fases del proceso

Las solicitudes deberán ser entregadas en cualquiera de los centros de trabajo, en horario laboral, en el modelo que la empresa determine y dentro del plazo establecido al efecto, y hasta un máximo de 3 solicitudes por candidatura.

Artículo 4.- Condiciones de la Adjudicación:

Los candidatos podrán renunciar a su solicitud en cualquier momento del proceso, con anterioridad a la adjudicación definitiva.

Resuelto definitivamente el concurso, el personal al que se haya adjudicado un puesto queda sometido a las siguientes condiciones:

1. No podrá renunciar al mismo, salvo que hubieran transcurrido más de 6 meses entre la publicación de la lista provisional y la definitiva (artículo 21.9 a) Cc)

2. No podrán participar en la siguiente convocatoria ordinaria anual en traslado o en su defecto dos años desde su última presentación (artículo 21.9 b) Cc)
3. No podrán solicitar una movilidad de dicha plaza por motivos de conciliación familiar, salvo en los casos de una situación sobrevenida o conocida con fecha posterior a la presentación de solicitudes del proceso selectivo (artículo 21.9 c) Cc)

Artículo 5.- Requisitos y fases del proceso

1. Requisitos. Podrán optar a esta modalidad del concurso todos los/as empleados/as de la Agencia que cumplan los requisitos mínimos:
 - Ser empleado/a de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como personal laboral fijo, fijo discontinuo, indefinido no fijo o indefinido no fijo discontinuo.
 - No encontrarse en situación de excedencia voluntaria.
 - Para los jefes de grupo debe tener al menos 3 años como Bombero forestal Especialista de extinción (Brica o Retenes) o conductores VCI.
 - No tener limitación física que impida el trabajo. El candidato/a finalista, antes de su incorporación al puesto, deberá ser apto/a en el reconocimiento médico específico para dicho puesto.
 - No haber sido adjudicatarios en alguno de los procesos de selección de esta convocatoria en traslado, promoción o modalidad "sin plaza".
2. Convocatoria a pruebas físicas y test psicotécnicos. La superación de los mínimos fijados en este reglamento en materia de aptitud física y psicológica para cada vacante son de obligado cumplimiento para todos los candidatos a tenor de lo indicado en el convenio colectivo en el capítulo VIII de pruebas excluyentes, así como los anexos 3 y 4, por lo que la no superación de estos mínimos o la no asistencia a las pruebas conllevará el abandono del candidato en el concurso por no superar requisitos mínimos. A efectos de valoración de las pruebas físicas, sólo serán consideradas aquéllas convocadas explícitamente en el contexto del concurso, sin que puedan ser tenidos en cuenta otros resultados anteriores.

Las pruebas psicotécnicas tendrán una validez de un año sin que pueda concurrirse a dichas pruebas durante el mismo año art. 39.2 o hasta nueva convocatoria en caso de No Apto.

Asimismo serán válidas las pruebas excluyentes realizadas con motivo de las fases de promoción y modalidad "sin plaza" del mismo concurso anual Infoca.
3. Valoración. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme al baremo establecido en el presente reglamento.
4. Resultados provisionales. Previa información a la Comité de Selección, la empresa deberá publicar en los centros de trabajo el resultado provisional del concurso.
5. Reclamaciones. Las personas que optasen al concurso podrán presentar alegaciones. que se atenderán por escrito.

6. Resultados definitivos. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y tras ser estudiadas e informadas a la Comité de Selección, la empresa publicará el listado de adjudicación definitiva de las plazas.
7. Ocupación de la plaza adjudicada. La plaza adjudicada deberá ser ocupada en el plazo de entre 15-30 días.

Con carácter previo a la ocupación de la plaza, la Agencia podrá requerir a las personas con vacante adjudicada documentación que acredite los méritos exigidos y capacidades indicados en su solicitud. En caso de no poder acreditarse alguno de los méritos o capacidades valorados, se destinará la plaza al siguiente solicitante por orden de baremación, sin menoscabo de las posibles sanciones que pudieran acarrear a tenor del régimen disciplinario de la organización.

Artículo 6.- Pruebas excluyentes

Los candidatos deberán superar las siguientes pruebas, que tendrán carácter de excluyentes conforme a lo indicado en el Capítulo VIII, y los anexos 3 y 4 del Convenio Colectivo

- Pruebas físicas.
- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas médicas.

Estas pruebas físicas se considerarán superadas siempre que la nota de valoración alcance, como mínimo, la recogida en el artículo 43 del Convenio Colectivo para cada puesto y lo acordado en el comité de seguridad y salud Intercentros de fecha 11 de abril de 2019 y se valorarán como apto / No apto.

La aptitud psicológica de los candidatos se valorará en términos de Apto / No apto. La no superación de alguna de las pruebas excluyentes anulará toda opción a obtener puntuación en el concurso, resultando una valoración de ausencia de requisitos mínimos.

Artículo 7.- Sistema de valoración

La titulación será la establecida en las bases del Reglamento del Concurso Infoca vigentes, así como las que se establezcan en las bases del resto de concursos internos de la Agencia.

La proporción de la valoración será la siguiente:

TITULACIÓN	10%
FORMACIÓN ESPECÍFICA	30%
EXPERIENCIA CONFORME A TABLAS	50%
ENTREVISTA SOLO EN JEFE DE GRUPO	10%

B.F. ESPECIALISTAS/B.F. CONDUCTORES	%
TITULACIÓN	10%
FORMACIÓN ESPECÍFICA	30%
EXPERIENCIA CONFORME A TABLAS	60%

Por otro lado, la experiencia profesional se valorará por cada 360 días naturales en cada uno de los puestos y contemplará decimales por aquellas unidades inferiores a la anualidad.

Se valora la posibilidad de implantar un itinerario formativo previo para aquellos que quieran acceder a esta convocatoria, que contaría con los módulos formativos existentes en la Agencia para los diferentes puestos. En esta convocatoria inicial, dicho itinerario se impartiría tras la resolución definitiva, debiendo superarlas para poder ejercer las funciones del puesto.

Las Secciones Sindicales de UGT y CCOO indican que tiene que valorarse la experiencia adquirida con anterioridad a la entrada en vigor del convenio actual, ya que según el art. 29 párrafo 6 no se valora la experiencia derivada de movilidades funcionales posteriores a la firma del convenio.

La Sección Sindical de CGT, entiende no procede la valoración de las movilidades funcionales de superior categoría, según el art. 21.7 y 29 párrafo 6, al no haberse valorado en la primera fase del concurso Infoca y resto de concursos de la Agencia. No se ve congruente cambiar la manera de valoración en las diferentes fases del concurso.

La valoración se realizará en base a las puntuaciones que se indican en las tablas ya estipuladas en el Reglamento y en las bases publicadas de cada concurso.

7.4. Entrevista a Jefes de Grupo

Las pruebas psicotécnicas, además de suponer un requisito obligatorio conllevan una valoración cuantitativa para los aspirantes a plaza de B.F. Jefe de Grupo Brica y B.F. Jefe de Grupo de Especialistas Prev. y Extinción.

Esta valoración podrá suponer un máximo de 10 puntos y medirá aspectos relacionados con la capacidad para liderar y coordinar equipos, tomar decisiones en situaciones de presión, resolver conflictos, motivar y otras cualidades necesarias para la gestión eficiente de equipos.